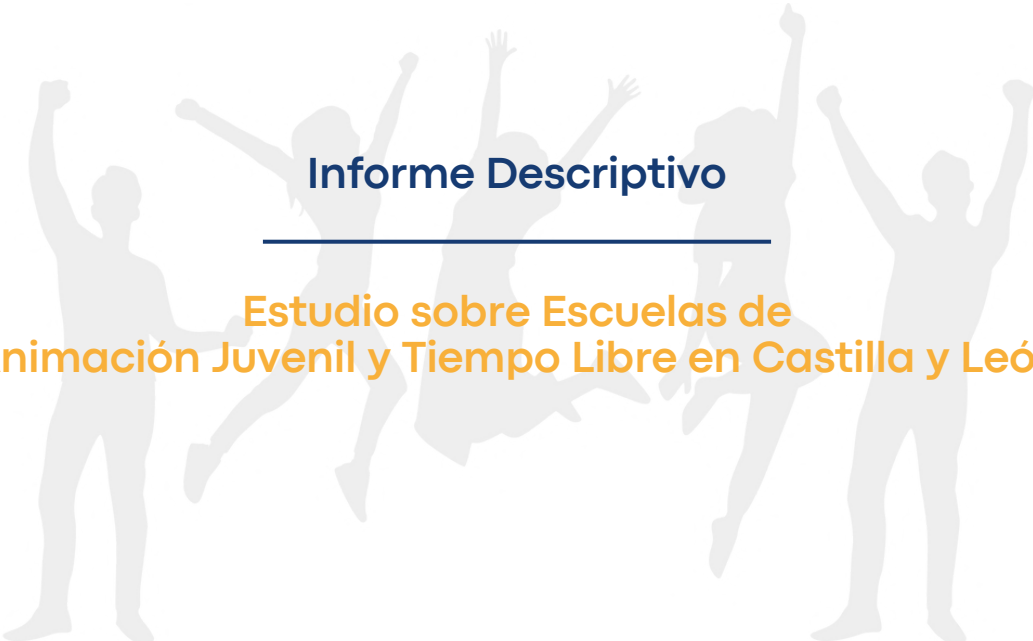


2 0 2 5

INFORME DESCRIPTIVO

**Estudio sobre Escuelas
de Animación Juvenil y
Tiempo Libre en Castilla
y León**





Informe Descriptivo

Estudio sobre Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre en Castilla y León

CASTILLA Y LEÓN

Estudio sobre Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre en Castilla y León

INVESTIGACIÓN:

Consejo de la Juventud de Castilla y León

[cjcyll@cjcyll.es](mailto:cjcyl@cjcyll.es)

www.cjcyl.es

FECHA DEL INFORME:

Junio de 2025

FUENTE DE DATOS:

Se han recopilado las respuestas de 20 Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre (EAJTL) de Castilla y León

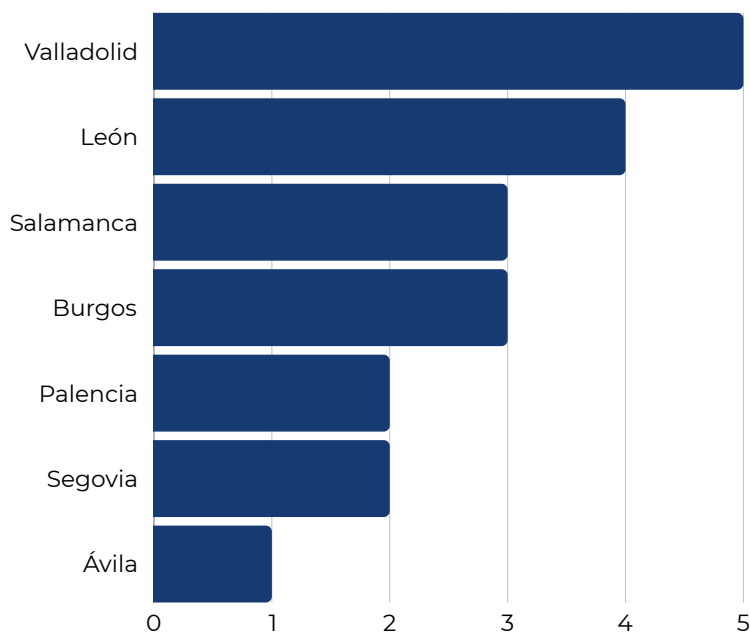
ÍNDICE

1. Datos Generales de las Escuelas Participantes	1
2. Claustro y Formación del Profesorado	3
3. Impacto del Nuevo Decreto 21/2023	4
4. Percepción del Decreto y su Impacto	8
5. Impacto en la Oferta Formativa y Sostenibilidad	12
6. Futuro de las Escuelas y Apoyo de la Administración	15
7. Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León	18
8. Comentarios Adicionales y Sugerencias	20
9. Puntos del Decreto que Deberían ser Modificados o Revisados	22
10. Impacto del Decreto sobre la Participación Juvenil	24
11. Medidas Necesarias para Garantizar la Sostenibilidad	25
12. Conclusión general y propuestas normativas	27

1. DATOS GENERALES DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES

1.1. Las Escuelas en Castilla y León. Datos provinciales

Gráfico 1. Distribución geográfica de las escuelas



La provincia de Valladolid cuenta con la mayor representación de escuelas en la muestra, seguida por León, Salamanca y Burgos. Esta distribución refleja una concentración moderada en las provincias con mayor densidad de población y recursos educativos, aunque también se constata una presencia territorial relativamente equilibrada.

1.2. Año de creación de las Escuelas

Las escuelas participantes presentan una amplia diversidad en cuanto a su año de creación. Se identifican entidades con más de cuatro décadas de trayectoria, fundadas en los años 80, así como otras constituidas a lo largo de los años 90, 2000 y 2010. Destaca también la aparición de nuevas escuelas en años recientes, incluyendo algunas creadas en 2020, 2023 y 2024.

Esta variedad cronológica evidencia la coexistencia de centros con experiencia consolidada junto a iniciativas más recientes, lo que configura un sector en constante renovación y con capacidad de adaptación a los cambios normativos, sociales y educativos.

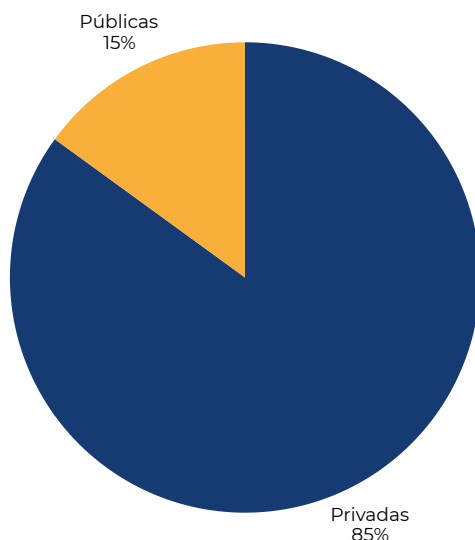
1.3. Registro Oficial y Titularidad

Registro oficial

- El 100% de las entidades están inscritas en el Registro de Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre de Castilla y León, según exige el Decreto 21/2023, que establece este registro como herramienta de planificación y ordenación del sector.

Gráfico 2. Escuelas según Régimen de Titularidad

- Privadas: 17 escuelas (85%).
- Públicas: 3 escuelas (15%).



El preponderante peso de entidades privadas pone de relieve la relevancia del tejido asociativo y el tercer sector en la provisión de formación juvenil. Esto encaja con el espíritu de la Ley 11/2002, que reconoce la colaboración público-privada dentro de sus redes de formación juvenil. La presencia de entidades públicas, aunque menor, confirma una participación institucional directa en el desarrollo formativo en algunas provincias.

Conclusión:

La diversidad y variedad de las escuelas de tiempo libre participantes reflejan un sector plural que combina tanto pequeñas entidades de base asociativa como otras de mayor tamaño y alcance. Esta heterogeneidad es una fortaleza que permite atender a distintos perfiles de jóvenes, pero también exige que las normativas y recursos se adapten a esta pluralidad. La muestra refleja una realidad compleja donde la flexibilidad y el respeto a las particularidades locales deben ser prioritarios para evitar la homogeneización forzada.

2. CLAUSTRO Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

2.1. Composición del Claustro

El tamaño de los claustros en las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre de Castilla y León presenta una alta variabilidad, oscilando entre los 3 y los 18 integrantes por escuela. Esta heterogeneidad refleja tanto la diversidad estructural de las entidades como sus distintas capacidades organizativas y volumen de actividad formativa.

En cuanto a la distribución por género, se observa una composición mixta en la mayoría de los casos reportados, lo que denota un cierto equilibrio en términos de representación, en línea con los principios de igualdad de oportunidades.

2.2. Titulación Oficial de “Profesor/a de Formación”

Aunque la mayoría de las escuelas aportaron información concreta sobre esta variable, se constata que el número de personas en el claustro que cuenta con la titulación oficial de Profesor/a de Formación en Animación Juvenil y Tiempo Libre expedida por la Junta de Castilla y León es significativamente inferior al total de integrantes del equipo docente.

Este hecho pone de relieve un aspecto crítico en la implementación del Decreto 21/2023, que establece, en su artículo 17, la necesidad de que el profesorado cuente preferentemente con dicha titulación o acreditación equivalente. No obstante, varias escuelas identifican esta exigencia como una barrera operativa, debido al elevado coste de obtención de la titulación, su oferta formativa limitada y la dificultad para homologar experiencias previas u otras titulaciones afines.

Esta situación plantea tensiones entre la profesionalización deseada del sector y la realidad formativa y económica de muchas entidades, especialmente las de menor tamaño o de base asociativa. El desequilibrio entre la normativa y su aplicabilidad práctica debería considerarse en futuras evaluaciones del Decreto, particularmente en lo relativo a la accesibilidad y flexibilidad de las acreditaciones exigidas.

Conclusión:

El perfil y la formación del profesorado es un pilar fundamental para la calidad de la formación. Sin embargo, los nuevos requisitos del Decreto han generado tensiones por su rigidez y alto coste, que afectan la capacidad de las escuelas para mantener un claustro cualificado y motivado. Además, la falta de reconocimiento adecuado de la experiencia práctica limita el desarrollo profesional y puede provocar desmotivación o abandono. Es necesario un equilibrio que garantice calidad sin perder la riqueza del voluntariado y la experiencia acumulada.

3. IMPACTO DEL NUEVO DECRETO 21/2023

3.1. Conocimiento del Contenido del Decreto 21/2023

Gráfico 3. Conocimiento del Decreto

- Sí, en profundidad: 15 escuelas (75%).
- Sí, de forma general: 5 escuelas (25%).

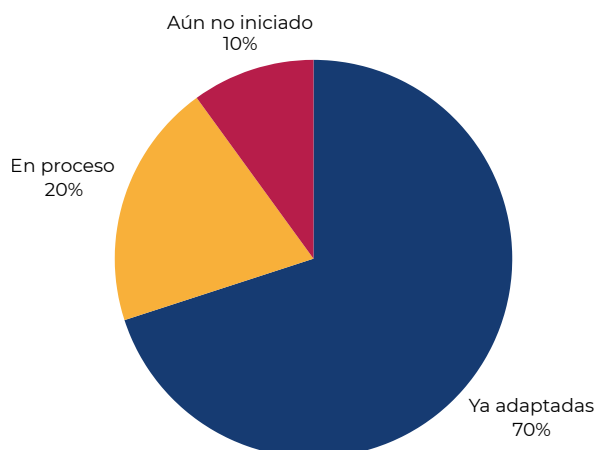


Existe un nivel elevado de conocimiento sobre el Decreto 21/2023 por parte de las escuelas, un aspecto clave para garantizar la adecuación normativa. Este dato sugiere que, a pesar de las dificultades en la implementación, el sector ha hecho un esfuerzo notable de actualización normativa y comprensión técnica del marco legal.

3.2. Proceso de Adaptación al Decreto

Gráfico 4. Estado del Proceso de Adaptación

- Ya adaptadas: 14 escuelas (70%).
- En proceso: 4 escuelas (20%).
- Aún no iniciado: 2 escuelas (10%).

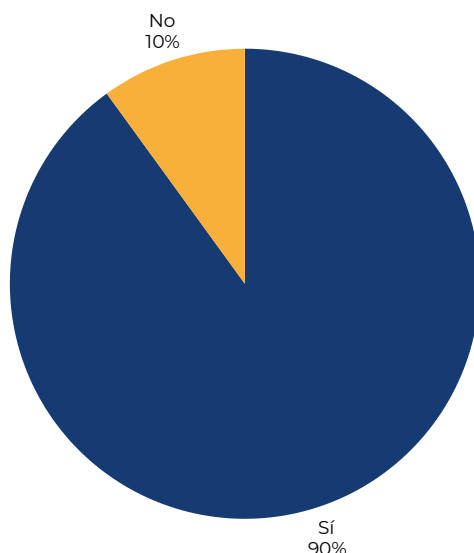


La mayoría de las entidades ha iniciado o completado el proceso de adaptación, lo que revela una voluntad explícita de cumplimiento institucional. Sin embargo, este esfuerzo no ha estado exento de tensiones, tal como se detalla en los siguientes subapartados.

3.3. Dificultades Encontradas para Adaptarse a la Nueva Normativa

Gráfico 5. Dificultades Identificadas

- Sí: 18 escuelas (90%).
- No: 2 escuelas (10%).



Análisis cualitativo de dificultades reportadas:

- **Sobrecarga burocrática.**

Se reporta una excesiva carga documental, con duplicidades y cambios según el ejercicio. Esta percepción choca con el objetivo de simplificación administrativa presente en el propio Decreto.

- **Requisitos del profesorado.**

Las escuelas destacan la escasa flexibilidad del perfil docente exigido. La figura del “Profesor/a de Formación” —regulada en el artículo 17 del Decreto— se percibe como difícil de obtener, cara y poco alineada con otras titulaciones superiores o experiencia profesional relevante. La falta de homologación de másteres oficiales o experiencia acumulada refuerza esta crítica.

- **Ambigüedad normativa.**

Algunas disposiciones del Decreto son consideradas vagas, lo que ha generado interpretaciones dispares entre escuelas y administraciones, dificultando la implementación coherente.

- **Infraestructura e instalaciones.**

Se mencionan obstáculos en la adecuación física y digital (apertura de locales, software de gestión, horarios fijos), lo cual impacta especialmente a entidades más pequeñas o de base asociativa.

- **Relación con la administración.**

Se denuncian dificultades de interlocución con respuestas poco orientadoras, rigidez en los procedimientos y tiempos de espera excesivos, que contrastan con lo dispuesto en el marco de colaboración institucional que impulsa la Ley 11/2002 de Juventud.

- **Nuevas herramientas digitales (EFOJ).**

Problemas técnicos y falta de formación inicial sobre la nueva plataforma han sido señalados como trabas adicionales.

- **Sensación de injusticia normativa.**

Algunas entidades critican que las condiciones impuestas son más restrictivas que en otros sistemas (por ejemplo, ECYL), lo que provoca un sentimiento de desigualdad normativa. También se señala una orientación del Decreto que podría favorecer modelos empresariales frente a iniciativas comunitarias o educativas sin ánimo de lucro.

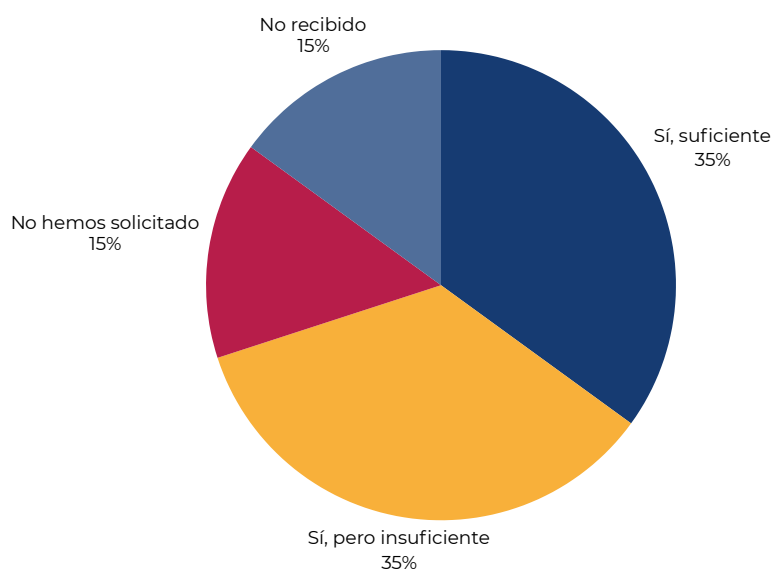
- **Desajuste entre contenidos y realidad.**

Se percibe un desfase entre el enfoque pedagógico del Decreto y las necesidades reales del sector, tanto en contenidos como en metodología.

3.4. Orientación o Apoyo por Parte de la Administración

Gráfico 6. Nivel de Apoyo Recibido

- Sí, suficiente: 7 escuelas (35%).
- Sí, pero insuficiente: 7 escuelas (35%).
- No hemos solicitado: 3 escuelas (15%).
- No recibido: 3 escuelas (15%).

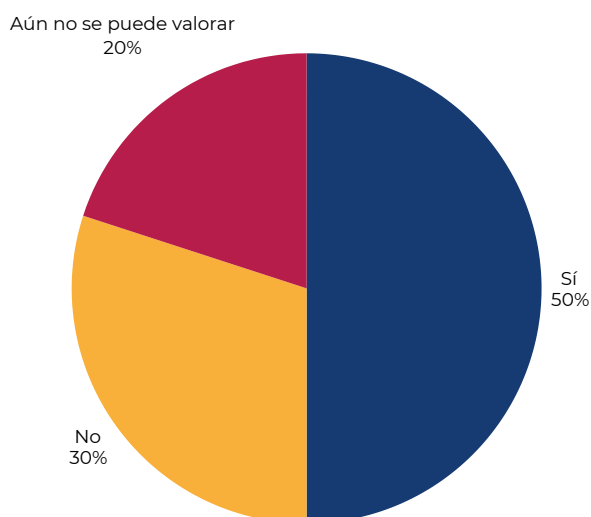


El apoyo institucional ha sido valorado de manera desigual. Aunque un tercio de las escuelas considera que ha sido suficiente, otro tercio lo ve claramente insuficiente. Este dato sugiere la necesidad de reforzar los canales de acompañamiento técnico, formación e interpretación normativa, especialmente en el marco de una norma tan reciente y compleja.

3.5. Cambio en el Perfil de las Personas Jóvenes Participantes

Gráfico 7. Cambio en el Perfil del Alumnado

- Sí: 10 escuelas (50%).
- No: 6 escuelas (30%).
- Aún no se puede valorar: 4 escuelas (20%).



Cambios percibidos (análisis cualitativo):

- **Menor experiencia previa en ocio y tiempo libre.**

Se constata que muchos jóvenes acceden al curso con el objetivo exclusivo de obtener la titulación, sin una motivación vocacional o formativa previa.

- **Descenso del compromiso y la participación activa.**

Se observa un perfil más pasivo, menos implicado, y una percepción de “formación obligatoria” por parte de las familias.

- **Modificación en la franja de edad.**

El nuevo requisito de edad mínima (haber cumplido 18 años y superado la ESO) está generando una posible exclusión de perfiles más jóvenes que tradicionalmente se iniciaban antes en el ámbito del voluntariado juvenil.

- **Disminución de la demanda en algunos contextos.**

Algunas escuelas reportan un descenso en la matrícula, especialmente en entornos rurales o asociativos.

- **Percepción positiva aislada.**

Una escuela señala que el aumento de edad ha derivado en una mayor madurez del alumnado, mejorando la dinámica grupal.

Conclusión:

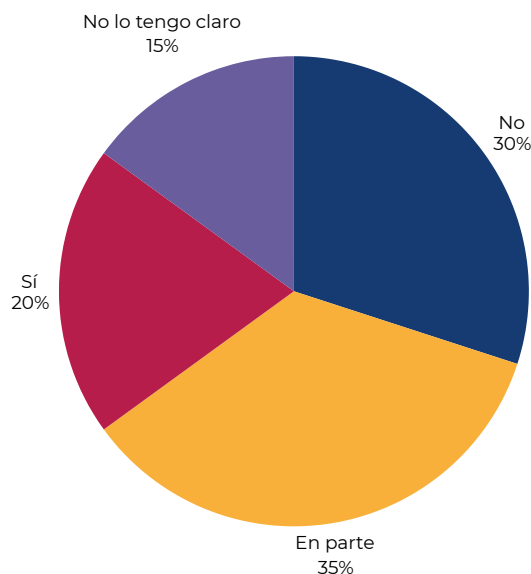
El Decreto ha supuesto un cambio profundo que no ha sido fácil de implementar, con procesos administrativos lentos y poco claros, que han afectado la programación y oferta formativa. Aunque la intención es mejorar la calidad y homologación, el impacto ha sido percibido mayoritariamente como negativo, generando incertidumbre y dificultando la operatividad diaria. Se requiere una revisión urgente para corregir estas dificultades y facilitar una transición más fluida y coherente.

4. PERCEPCIÓN DEL DECRETO Y SU IMPACTO

4.1. Valoración sobre la Mejora del Marco Normativo

Gráfico 8. ¿El nuevo Decreto mejora el marco normativo?

- No: 6 escuelas (30%).
- En parte: 7 escuelas (35%).
- Sí: 4 escuelas (20%).
- No lo tengo claro: 3 escuelas (15%).



Las opiniones sobre la capacidad del Decreto 21/2023 para mejorar el marco normativo previo están claramente divididas. Solo una quinta parte de las escuelas lo valora positivamente, mientras que el 65% manifiesta dudas o una percepción crítica.

Análisis cualitativo de las percepciones:

A) Aspectos negativos señalados:

- **Pérdida de flexibilidad en los contenidos.**

Se percibe una estandarización que reduce la capacidad de las escuelas para adaptar los temarios a sus contextos educativos y pedagógicos, lo que debilita la educación no formal y participativa.

- **Descompensación en la carga lectiva.**

Se destaca una estructura desproporcionada entre Monitor/a y Coordinador/a de Tiempo Libre (MTL vs. CTL), dificultando la progresión formativa.

- **Desigualdad para entidades pequeñas.**

Las nuevas exigencias normativas suponen una barrera especialmente notable para entidades de menor tamaño o con recursos limitados, favoreciendo modelos empresariales consolidados.

- **Burocratización creciente.**

El Decreto se percibe como un instrumento que complejiza los procedimientos sin una mejora proporcional en la calidad formativa.

- **Alejamiento de los valores fundacionales del sector.**

Varias entidades expresan que la nueva regulación desdibuja el carácter asociativo, voluntario y educativo.

- **Incongruencias normativas.**

La falta de armonización con otros marcos (como el del ECYL) se percibe como un obstáculo que limita la eficacia y equidad del sistema.

B) Aspectos positivos (minoría):

- **Mejor ajuste a la realidad actual de la juventud.**

Algunas entidades valoran que el Decreto introduce criterios más claros, actualizados y realistas en la gestión de la formación.

- **Flexibilización parcial en determinados ámbitos.**

Se destacan avances como la simplificación en el acceso al curso de Coordinador/a, o la posibilidad de adaptar algunos aspectos organizativos a la realidad de cada centro.

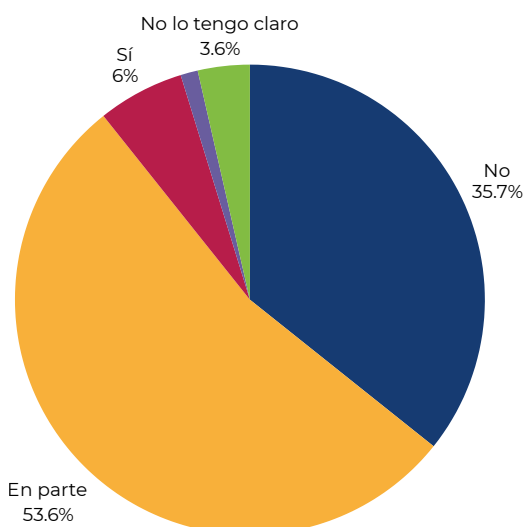
- **Clarificación.**

Una minoría valora positivamente que el Decreto distinga el sistema de Escuelas de Tiempo Libre de los Certificados de Profesionalidad, lo cual evita una homologación total con el ámbito del empleo formal.

4.2. Condiciones de Adaptación Respecto a los Certificados de Profesionalidad (CP)

Gráfico 9. ¿La adaptación se ha hecho en condiciones justas y equitativas respecto a los CP?

- No: 6 escuelas (30%).
- En parte: 9 escuelas (45%).
- Sí: 1 escuela (5%).
- Desconocemos esos detalles: 1 escuela (5%).
- No lo tengo claro: 3 escuelas (15%).



Casi la mitad de las escuelas considera que la adaptación se ha realizado “en parte”, lo que refleja un nivel medio de conformidad. Solo una entidad considera que la adaptación ha sido plenamente justa y beneficiosa, mientras que el 30% la percibe de forma claramente negativa.

Justificaciones del “En parte” o “No”:

- **Doble vara normativa.**

Se denuncia una diferencia significativa entre el sistema de Juventud y el del ECYL, especialmente en el acceso por edad (18 años en ETL frente a 16 en CP), generando confusión y desigualdad de oportunidades.

- **Falta de reconocimiento de la experiencia del sector.**

Las Escuelas señalan que no se ha tenido en cuenta la trayectoria pedagógica y metodológica acumulada, primando modelos importados del ámbito laboral y empresarial.

- **Carácter instrumentalizado de la formación.**

Se expresa que los títulos de Monitor/a o Coordinador/a se ven reducidos a una función de certificación para el empleo, perdiendo el enfoque educativo y transformador propio del trabajo con juventud.

- **Costes y exigencias desproporcionados.**

Se considera que la formación bajo el sistema de CP resulta más cara y sujeta a criterios administrativos poco compatibles con el voluntariado o el compromiso comunitario.

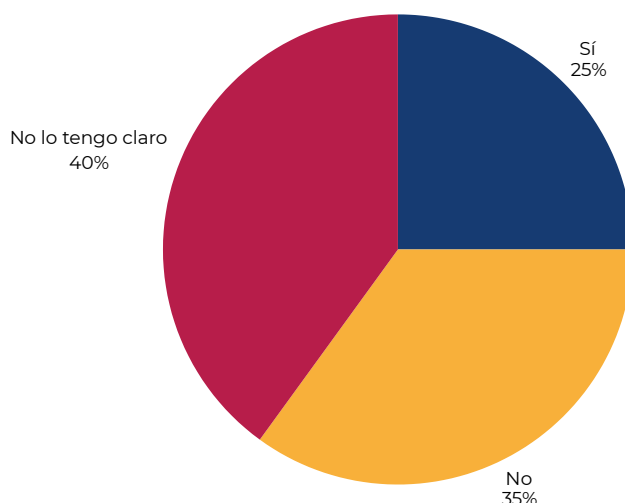
- **Desfase legislativo.**

Se identifica un desajuste entre la evolución acelerada de los CP y la rigidez o lentitud de adaptación del marco normativo de Juventud.

4.3. Posicionamiento sobre el Proceso de Acreditación para Obtener el Certificado de Profesionalidad

Gráfico 10. ¿Debería ser obligatorio un proceso de acreditación para obtener el CP tras los cursos de Juventud?

- Sí: 5 escuelas (25%).
- No: 7 escuelas (35%).
- No lo tengo claro: 8 escuelas (40%).



La mayoría de las escuelas no tiene una postura definida o se posiciona en contra de un proceso adicional de acreditación para quienes hayan completado la formación en el marco del Decreto 21/2023. Solo una cuarta parte apoyaría esta opción si fuera sencilla, accesible y reconociera el itinerario formativo ya completado.

Argumentos destacados:

- **Equivalencia formativa.**

Si los contenidos y la carga horaria son equivalentes, se considera redundante exigir un proceso de acreditación adicional.

- **Necesidad de simplificación.**

Se sugiere que, en caso de mantenerse esta vía, debería diseñarse un procedimiento ágil, transparente y gratuito, que no penalice a quienes ya han superado la formación conforme a la normativa de Juventud.

Conclusión:

La percepción general del Decreto es de descontento o escepticismo. Muchas escuelas sienten que el marco regulatorio no responde a sus necesidades reales ni a las de las personas jóvenes a las que atienden, sino que se ha diseñado desde una perspectiva administrativa y burocrática que no siempre entiende la realidad del sector. Esta percepción puede erosionar la confianza y la motivación de quienes forman parte del sistema, afectando la calidad y el compromiso.

5. IMPACTO EN LA OFERTA FORMATIVA Y SOSTENIBILIDAD

5.1. Titulaciones Ofrecidas Actualmente

Las Escuelas de Tiempo Libre mantienen como oferta central las titulaciones de Monitor/a de Tiempo Libre (MTL) y Coordinador/a de Tiempo Libre (CTL). Junto a estas, varias entidades ofertan formaciones específicas y cursos de especialización que responden a demandas sociales emergentes o necesidades concretas de los contextos de intervención. Entre las más citadas se encuentran:

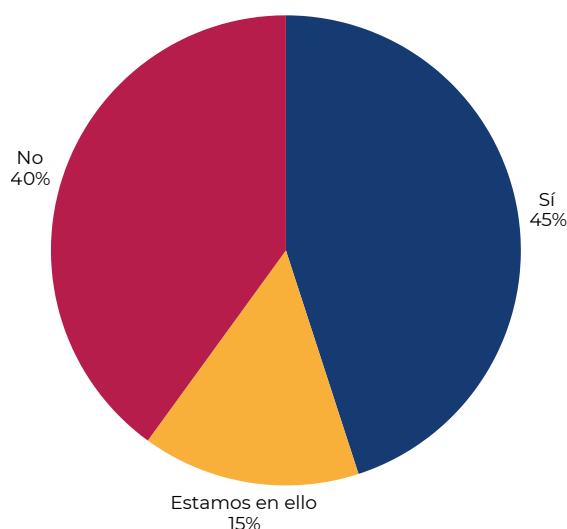
- Jóvenes con necesidades educativas especiales.
- Actividades de comedor escolar y extraescolares.
- Medio ambiente y sostenibilidad.
- LOPIVI (Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia).
- Voluntariado.
- Educación para la inclusión.

Esta variedad refleja el compromiso de las ETL con una formación adaptada a la realidad juvenil y social, así como su capacidad para innovar desde la educación no formal.

5.2. Modificación de la Oferta Formativa a Raíz del Decreto

Gráfico 11. ¿Se ha modificado la oferta formativa debido al Decreto?

- Sí: 9 escuelas (45%).
- Estamos en ello: 3 escuelas (15%).
- No: 8 escuelas (40%).



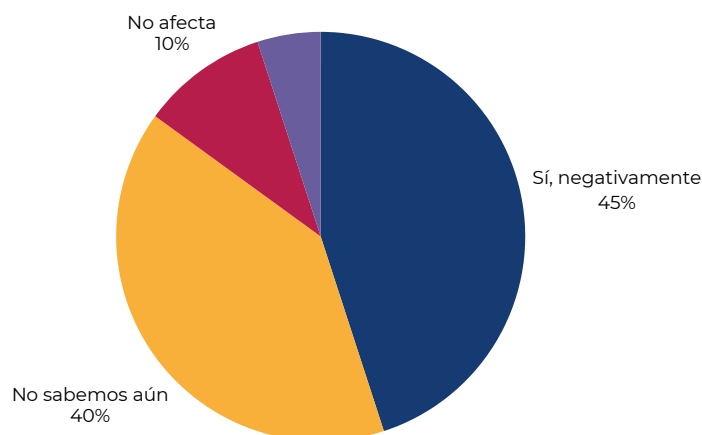
El 60% de las escuelas ya ha modificado o está en proceso de modificar su oferta formativa a consecuencia directa del Decreto 21/2023. Este dato pone de manifiesto el alto impacto regulador de la nueva norma sobre las dinámicas internas de las ETL.

Los ajustes van desde la reestructuración de programas y contenidos hasta la reorganización de calendarios y módulos, con el fin de cumplir los nuevos requisitos formales y metodológicos.

5.3. Afectación a la Viabilidad de la Oferta Formativa

Gráfico 12. ¿Afectan los nuevos requisitos a la viabilidad de los cursos?

- Sí, negativamente: 9 escuelas (45%).
- No sabemos aún: 8 escuelas (40%).
- No afecta: 2 escuelas (10%).
- No hemos ofertado cursos desde entonces: 1 escuela (5%).



El 45% de las escuelas declara una afectación negativa directa a la viabilidad de su oferta formativa, mientras que un 40% adicional aún no tiene claridad sobre las consecuencias, lo que refleja un contexto de incertidumbre estructural.

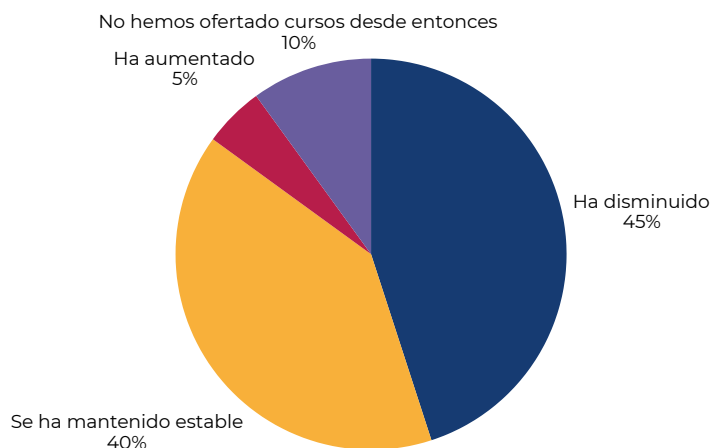
Las principales causas señaladas en respuestas cualitativas incluyen:

- Mayor carga burocrática y documental.
- Dificultades para cumplir con los requisitos de claustro y profesorado.
- Desajustes entre la planificación previa y las nuevas exigencias normativas.
- Desmotivación o dudas del alumnado potencial ante los nuevos requisitos.

5.4. Variación en la Demanda de Cursos desde la Entrada en Vigor del Decreto

Gráfico 13. ¿Cómo ha variado la demanda de cursos desde la entrada en vigor del Decreto?

- Ha disminuido: 9 escuelas (45%).
- Se ha mantenido estable: 8 escuelas (40%).
- Ha aumentado: 1 escuela (5%).
- No hemos ofertado cursos desde entonces: 2 escuelas (10%).





El dato más significativo es que casi la mitad de las escuelas ha registrado una disminución en la demanda desde la implementación del Decreto. Esto plantea una alerta temprana sobre el posible efecto disuasorio de la nueva normativa en el acceso a la formación en tiempo libre.

Entre las explicaciones ofrecidas destacan:

- Restricciones de edad mínima (18 años cumplidos y titulación de ESO).
- Mayor percepción de dificultad o rigidez en el acceso.
- Foco en el “título” más que en la vivencia formativa, lo que desincentiva a ciertos perfiles.
- Cambios en los canales de promoción y orientación al alumnado.

Conclusión:

El Decreto ha afectado directamente a la oferta formativa, con una reducción de cursos, menos variedad y mayores dificultades económicas para las escuelas. La rigidez y los costes asociados dificultan la sostenibilidad de muchas entidades, especialmente las de menor tamaño o con base voluntaria. Esto puede derivar en una menor accesibilidad para las personas jóvenes y un empobrecimiento del tejido formativo autonómico, poniendo en riesgo la diversidad y el alcance social de la formación en tiempo libre.

6. FUTURO DE LAS ESCUELAS Y APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN

6.1. Visión del Futuro de las Escuelas de Tiempo Libre en Castilla y León

El análisis cualitativo revela un panorama preocupante para muchas Escuelas de Tiempo Libre (ETL) ante la implementación del Decreto 21/2023. Las respuestas apuntan a una visión mayoritaria de incertidumbre, amenaza y debilitamiento del modelo actual:

- **Preocupación y pesimismo:** varias escuelas temen su desaparición o reducción drástica, especialmente ante el auge de formaciones online o entidades con fines lucrativos. Se percibe un desplazamiento del modelo de voluntariado educativo hacia uno más orientado a la titulación profesional.
- **Incertidumbre:** algunas escuelas no pueden definir su futuro claramente, indicando que dependerá de cómo se integren los Certificados de Profesionalidad y de las decisiones políticas venideras.
- **Competencia creciente:** las ETL tradicionales, especialmente las ligadas a entidades sociales y juveniles, perciben una competencia cada vez mayor, no solo por parte de empresas privadas, sino también de universidades u organismos autonómicos de otras comunidades.
- **Reestructuración:** se anticipa una transformación del sector, donde solo subsistirán las escuelas que se profesionalicen o se integren en estructuras más amplias.
- **Pérdida del espíritu educativo-voluntario:** se denuncia una desconexión entre el nuevo marco normativo y el sentido fundacional del Tiempo Libre Educativo, cada vez más supeditado al objetivo de obtener un título.
- **Dualidad pública-privada:** algunas escuelas públicas consideran que no tendrán dificultades significativas, lo que contrasta con la preocupación general del resto.

6.2. Valoración del Apoyo Actual de la Administración Autonómica

Gráfico 14. Valoración del Apoyo de la Administración (1-10)

La valoración media del apoyo institucional es moderada, con una amplia dispersión de opiniones. Las puntuaciones más bajas (1) reflejan experiencias de frustración y descontento.



Críticas más comunes:

- Apoyo limitado a lo estrictamente normativo.
- Exceso de burocracia y lentitud en los procesos de validación y acreditación.
- Trato poco empático o poco proactivo por parte de algunos funcionarios.
- Falta de flexibilidad para resolver incidencias o plantear mejoras.
- Comunicación unidireccional, sin espacios reales de escucha.

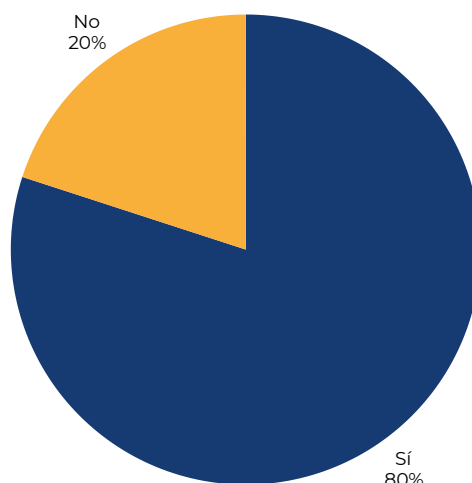
Valoraciones positivas (minoritarias):

- Respuesta técnica adecuada a las consultas.
- Trato cordial y diligente en algunos casos.
- Esperanza en la mejora de la plataforma EFOJ.

6.3. Conocimiento de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León

Gráfico 15. ¿Conocen la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León?

- Sí: 16 escuelas (80%).
- No: 4 escuelas (20%).

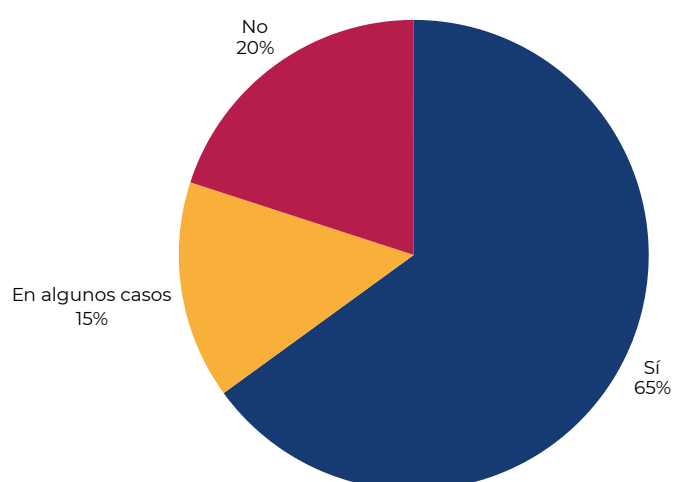


Existe un buen grado de conocimiento institucional de la Escuela de Formación Juvenil, aunque el 20% de desconocimiento sugiere que aún hay margen para reforzar su visibilidad, funciones y vínculo con las ETL.

6.4. Costes de la Formación como Barrera

Gráfico 16. ¿Los costes suponen una barrera para acceder a la formación?

- Sí: 13 escuelas (65%).
- En algunos casos: 3 escuelas (15%).
- No: 4 escuelas (20%).

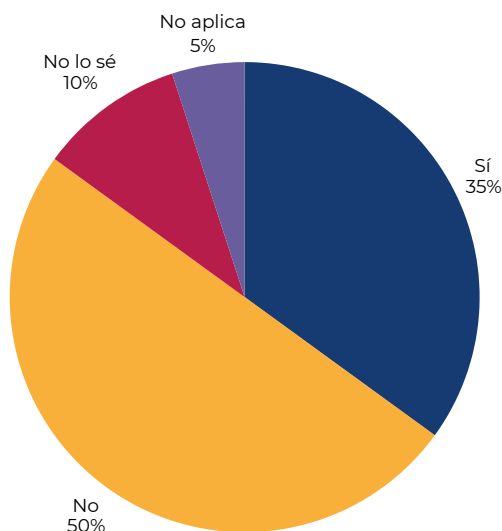


La mayoría de las escuelas considera que los costes económicos representan una barrera de acceso, especialmente para jóvenes con menos recursos o sin apoyo institucional. Esto se agudiza en un contexto donde la financiación pública se ha reducido o desaparecido en algunos casos.

6.5. Pérdida de Alumnado, Profesorado o Cancelación de Cursos por Impacto Económico

Gráfico 17. ¿Ha habido impacto económico (pérdida de alumnado, profesorado o cancelación)?

- Sí: 7 escuelas (35%).
- No: 10 escuelas (50%).
- No lo sé: 2 escuelas (10%).
- No aplica: 1 escuela (5%).



El 35% de las escuelas ha experimentado consecuencias directas del impacto económico, como pérdida de alumnado, dificultades para encontrar profesorado o cancelación de cursos. Aunque la mitad no reporta impacto por el momento, la situación no es homogénea y sigue sujeta a evolución.

6.6. Medidas Necesarias para Hacer más Accesible la Formación

A partir del análisis cualitativo, las medidas más demandadas por las ETL para garantizar la accesibilidad y sostenibilidad de la formación son:

- Subvenciones y financiación pública para becas, apoyo a entidades sin ánimo de lucro, y gratuidad en ciertos cursos.
- Reducción de precios o establecimiento de tarifas populares.
- Flexibilización de requisitos, especialmente en el acceso (edad, titulaciones) y en el número mínimo de participantes.
- Oferta de cursos públicos y subvencionados para profesorado y dirección de formación.
- Simplificación administrativa: evitar duplicidades documentales, plazos más ágiles, mayor claridad en los procedimientos.
- Utilización de espacios públicos para abaratar costes estructurales.
- Puesta en valor de la educación en el voluntariado y la pedagogía del tiempo libre como parte del sistema educativo no formal.
- Procesos de acreditación de competencias accesibles y prácticos.
- Una actitud más comprensiva y colaborativa por parte de la Administración, con visión educativa más que puramente técnica.

Conclusión:

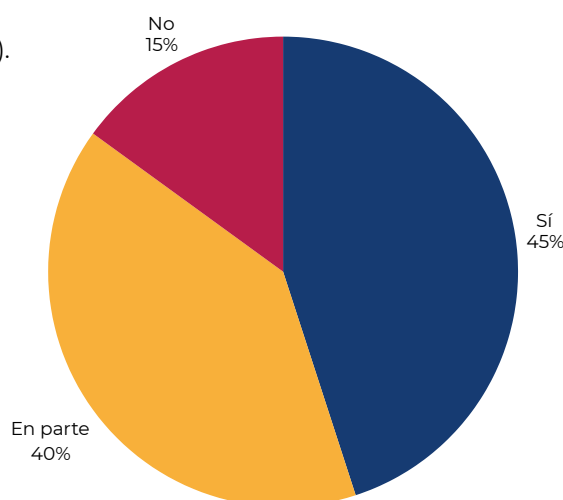
El futuro se percibe con incertidumbre y preocupación. La falta de un apoyo claro, ágil y comprometido por parte de la administración autonómica contribuye a una sensación de abandono y vulnerabilidad. Para asegurar la continuidad, las escuelas necesitan un marco de colaboración más cercano, subvenciones adecuadas y una gestión administrativa que entienda y facilite su labor. Sin este respaldo, el riesgo es la pérdida de muchas escuelas y la desaparición de espacios de formación con fuerte impacto social.

7. ESCUELA DE FORMACIÓN JUVENIL DE CASTILLA Y LEÓN

7.1. Adecuación de la Formación a las Necesidades Reales de la Juventud

Gráfico 18. ¿La formación que ofrece actualmente la escuela responde a las necesidades reales de las personas jóvenes interesadas en el ámbito del tiempo libre y la animación juvenil?

- Sí: 9 escuelas (45%).
- En parte: 8 escuelas (40%).
- No: 3 escuelas (15%).



Menos de la mitad de las escuelas considera que la formación responde plenamente a las necesidades reales del colectivo juvenil. Un 40% opina que lo hace solo parcialmente, y un 15% considera que no responde en absoluto, evidenciando una desconexión entre la oferta formativa actual y las motivaciones o expectativas del alumnado.

Principales justificaciones del “No” o “En parte” (análisis cualitativo):

- **Predominio del interés en la titulación sobre el aprendizaje real.**

Muchos jóvenes se inscriben solo para obtener un título que les permita trabajar en verano, sin motivación educativa o vocacional.

- **Oferta limitada o desactualizada.**

Se percibe una falta de diversidad formativa, escasez de cursos oficiales y horarios poco compatibles con la realidad juvenil.

- **Pérdida de la variedad pedagógica.**

Se señala que anteriormente había formaciones monográficas más atractivas y útiles, y que la actual oferta, centrada casi exclusivamente en las titulaciones oficiales, resulta limitada.

- **Solapamiento con otras vías regladas.**

Algunas escuelas perciben una duplicidad con otras opciones regladas, lo que genera confusión y resta sentido a estas formaciones.

- **Enfoque docente, no juvenil.**

Se denuncia que las programaciones están diseñadas en función de las necesidades de los docentes o de los marcos normativos, y no del perfil o las demandas reales de las personas jóvenes.

- **Falta de flexibilidad organizativa y temática.**

Las escuelas reclaman mayor adaptación en los formatos, temáticas y estructura de los cursos.

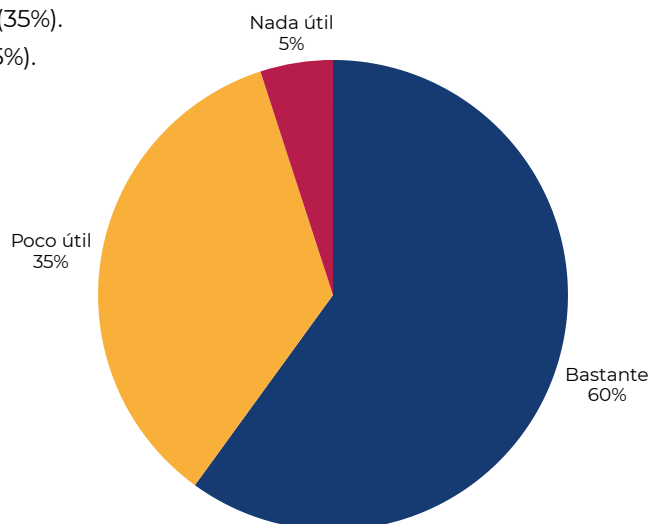
- **Desfase pedagógico.**

Algunos comentarios son especialmente críticos, señalando que el enfoque está “anclado en el siglo pasado” y requiere una reformulación profunda.

7.2. Utilidad y Aplicabilidad de la Formación a Nivel Personal y Profesional

Gráfico 19. ¿La formación resulta útil y aplicable para quienes la reciben?

- Bastante útil: 12 escuelas (60%).
- Poco útil: 7 escuelas (35%).
- Nada útil: 1 escuela (5%).



Aunque la mayoría de las escuelas considera que la formación es útil y aplicable, más de un tercio la valora como poco o nada útil, lo que sugiere importantes áreas de mejora en el diseño, contenidos o enfoque metodológico.

Principales críticas (análisis cualitativo):

- **Formación obligatoria sin propósito pedagógico.**

Algunas escuelas denuncian que la formación se realiza solo para cumplir con un requisito legal, y no tiene un valor educativo real.

- **Pocas oportunidades laborales.**

Se cuestiona la utilidad práctica de las titulaciones en un contexto de escasas salidas profesionales reales en el ámbito del Tiempo Libre.

- **Oferta formativa insuficiente y mal adaptada.**

La falta de cursos adecuados o con horarios accesibles es una crítica recurrente.

- **Titulación docente poco operativa.**

Se cuestiona especialmente la utilidad del título de "profesor de formación", indicando que no se reconoce la experiencia ni se tiene en cuenta la formación previa.

- **Baja calidad percibida**

En algunos casos, se califica la formación como redundante, de baja calidad y sin sentido, fruto de una lógica burocrática más que educativa.

Conclusión:

Aunque la mayoría reconoce que la formación es útil, existe una clara desconexión entre los contenidos ofrecidos y las expectativas y necesidades reales de las personas jóvenes. La formación a menudo se vive como una obligación más que como un proceso de aprendizaje enriquecedor, especialmente cuando prima la obtención del título sobre la motivación o la actualización continua. Para incrementar su impacto, la formación debe ser más flexible, práctica, actualizada y centrada en el desarrollo personal y profesional del alumnado.

8. COMENTARIOS ADICIONALES Y SUGERENCIAS

El análisis cualitativo de los comentarios adicionales recogidos refleja diversas preocupaciones y propuestas de mejora sobre la gestión y el contenido formativo en las escuelas de Tiempo Libre en Castilla y León.

Principales aspectos señalados:

- **Demoras en la acreditación.**

Se destaca la lentitud en los procesos de acreditación tanto de docentes como de claustros, lo que afecta la planificación y ejecución de los cursos.

- **Lentitud y perjuicio en la adaptación.**

El proceso de adaptación al nuevo decreto ha sido excesivamente lento, causando perjuicios en la programación habitual y en la continuidad formativa.

- **Incertidumbre sobre el futuro.**

Existe preocupación respecto al papel y viabilidad de las escuelas una vez se clarifique y consolide el proceso de cualificación oficial.

- **Burocracia excesiva.**

La administración autonómica es percibida como muy burocrática en comparación con otras comunidades autónomas, dificultando la gestión y tramitación de los cursos.

- **Falta de empatía administrativa.**

Algunos funcionarios encargados de la atención a las escuelas muestran actitudes demasiado imperativas, faltando mayor empatía y flexibilidad hacia las necesidades formativas.

- **Actualización de contenidos.**

Se reclama la actualización de temarios, especialmente en áreas como la formación de informadores juveniles, incluyendo temas actuales como el manejo y uso de redes sociales.

- **Flexibilidad para tutores de prácticas.**

Proponen ampliar los requisitos para tutores de prácticas, no limitándolos exclusivamente a personas con título de profesor de formación, para facilitar la participación de perfiles con experiencia.

- **Equiparación de titulaciones.**

Se solicita que cuando se imparta la misma formación, se expida la misma titulación sin requerir procesos adicionales de acreditación o homologación.

- **Reconocimiento de la experiencia.**

Se lamenta que no se valore suficientemente la experiencia acumulada en asociaciones o por formadores autónomos para la impartición de cursos.

- **Formación adaptada a Castilla y León.**

Se considera necesario que la formación contemple y se adapte a la normativa vigente.

- **Pérdida de la esencia educativa.**

Se critica que el decreto ha sido “poco útil” y no ha atendido las demandas ni la realidad de las entidades formadoras, resultando en un retroceso para el sector.

- **Problemas con el título de profesor de formación.**

Se señala que esta titulación es costosa, limitada en ámbito geográfico (solo válida en Castilla y León), con contenidos insuficientes y que no se equipara a otras formaciones más completas y reconocidas.

- **Propuesta de formación online.**

Se sugiere incorporar horas de formación online en las titulaciones de formador de formadores para reducir la presencialidad, abaratar costes y facilitar el acceso y la participación.

Conclusión:

Los comentarios destacan la necesidad de modernizar y flexibilizar la normativa, pero también de humanizar la gestión, promoviendo una administración más cercana y empática. Se requiere actualizar temarios, reconocer la experiencia práctica, mejorar la comunicación y adaptar los requisitos a la realidad regional. Las sugerencias ponen en evidencia que la mejora pasa tanto por cambios técnicos como culturales dentro del sistema de formación y su gestión.

9. PUNTOS DEL DECRETO QUE DEBERÍAN SER MODIFICADOS O REVISADOS

El análisis cualitativo de las respuestas ha identificado diversos aspectos del Decreto que requieren revisión o modificación para mejorar su aplicabilidad y adecuación a las necesidades de las Escuelas de Tiempo Libre.

A) Docencia:

- **Acreditación de docentes.**

Los requisitos y procesos para la validación de docentes son considerados excesivos y poco prácticos.

- **Requisitos para profesor y director de formación.**

Se critica el alto coste, la escasa calidad y contenido de esta formación, así como la falta de equivalencia con otras titulaciones similares en otras comunidades autónomas o ámbitos formativos.

- **Titulaciones exigidas.**

Se cuestionan las titulaciones requeridas para el profesorado y los tutores de prácticas, solicitando mayor flexibilidad y reconocimiento de la experiencia.

- **Artículos del Decreto señalados para revisión.**

Se mencionan específicamente los artículos 7, 9, 14, 18, 21, 22, 23 y 24 como puntos que una escuela considera deben ser revisados.

B) Procedimientos y Burocracia:

- **Solicitud y tramitación de formaciones.**

Se solicita simplificar los trámites y evitar la repetición innecesaria de documentación en las comunicaciones.

- **Plazos.**

Se reclama mayor rapidez en la aceptación y resolución de solicitudes para la realización de cursos.

- **Burocracia comparativa.**

La burocracia vinculada a los cursos se percibe mucho mayor que en otras comunidades autónomas, lo que dificulta la operatividad de las escuelas.

- **Certificados.**

Se señala la demora en la comprobación y expedición de certificados, así como la necesidad de emitir certificados provisionales para agilizar procesos.

C) Contenidos y equivalencias:

- **Flexibilidad de temarios.**

Se critica la rigidez de los temarios, que elimina la libre elección y reduce la capacidad de adaptación a las realidades locales.

- **Orientación al voluntariado.**

La formación basada exclusivamente en los contenidos del certificado de profesionalidad pierde el enfoque hacia el voluntariado, que es esencial para las Escuelas de Tiempo Libre.

- **Equiparación de titulaciones.**

Se reclama equiparar la titulación de monitor y coordinador con el certificado de profesionalidad cuando los contenidos sean equivalentes.

- **Diferencias en costos y gestión.**

No se entiende que un certificado de profesionalidad, con su coste y empresas específicas, se equipare automáticamente a cursos impartidos por escuelas sin ánimo de lucro.

- **Acreditación para profesor de formación.**

Se cuestiona la necesidad de esta acreditación cuando ya existe el CAP u otras titulaciones reconocidas.

- **Peso y complejidad de algunos contenidos.**

Algunos contenidos del decreto se consideran excesivamente complejos o con un peso desproporcionado.

D) Acceso y edad:

- **Requisitos de acceso.**

Se revisan los requisitos para acceder a titulaciones juveniles (Artículo 21), con especial atención a la edad mínima, para equipararla con la establecida en el ECYL (16 vs 18 años).

- **Horario fijo.**

Se cuestiona la obligatoriedad de mantener un horario de apertura fijo y mínimo, proponiendo mayor flexibilidad en la organización de los cursos para adaptarse a las necesidades de los participantes y las escuelas.

E) Financiación y sostenibilidad:

- **Apoyo institucional.**

Se reclama un compromiso real y continuado del Instituto de Juventud y la coordinación efectiva entre consejerías para apoyar a las Escuelas de Tiempo Libre.

- **Subvenciones y ayudas.**

Se demanda la concesión de subvenciones y apoyo público que permitan la sostenibilidad económica de las escuelas, facilitando el acceso a la formación.

Conclusión:

La revisión del Decreto es imprescindible en múltiples frentes: la acreditación del profesorado, el equilibrio entre formación presencial y online, la simplificación burocrática, los contenidos y su orientación, así como los requisitos de acceso y horarios. Sin estas modificaciones, el Decreto seguirá siendo un obstáculo más que una herramienta para fortalecer las escuelas, limitando su capacidad de adaptarse a las demandas reales del sector y de la juventud.

10. IMPACTO DEL DECRETO SOBRE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

El análisis cualitativo de las respuestas revela diversas percepciones respecto al impacto del Decreto en la participación juvenil en las actividades de Tiempo Libre.

- **Disminución de participación.**

Varias escuelas expresan preocupación de que el Decreto pueda perjudicar la participación juvenil, manifestando que se espera una reducción en el número de jóvenes interesados y voluntarios disponibles. Algunos comentarios al respecto son:

- "Será inferior."
- "Tenemos más dificultad para llegar a nuestros propios voluntarios."
- "La participación juvenil se canaliza a través de organizaciones específicas, por lo que las titulaciones de Tiempo Libre tienen un impacto relativo. En la parte de voluntariado, afectará en la medida que, ante un descenso en las organizaciones de voluntariado y el número de responsables, las titulaciones seguirán siendo una rémora."

- **Priorización de formación online y con fines lucrativos.**

Se señala que el Decreto puede favorecer la proliferación de formaciones online o impartidas por entidades con fines lucrativos, lo que podría resultar en la pérdida de la experiencia formativa tradicional y la esencia del voluntariado.

- **Búsqueda del título.**

Otro efecto observado es el interés centrado únicamente en la obtención rápida del título, en detrimento de la formación integral y educativa en el ámbito del tiempo libre.

- **Subida de edad como barrera.**

El aumento de la edad mínima requerida para acceder a las titulaciones puede suponer un obstáculo para la incorporación de jóvenes menores, dificultando así la renovación generacional dentro del sector.

- **Impacto no significativo.**

Algunas escuelas consideran que el cambio en el Decreto no tendrá un impacto significativo sobre el alumnado o la participación, manteniéndose la situación similar a la del decreto anterior.

- **Valoración positiva.**

Un número reducido de escuelas reconoce que el Decreto puede adaptarse mejor a la realidad actual de las personas jóvenes: "Creemos que se adapta mejor a la realidad de la juventud".

Conclusión:

El Decreto parece tener un efecto negativo sobre la participación juvenil, especialmente en el voluntariado, que es una base esencial para la vitalidad de las escuelas. La mayor dificultad para atraer y mantener jóvenes voluntarios, unida al incremento de la edad mínima y la priorización de formaciones online o comerciales, pone en riesgo el relevo generacional y la propia esencia de la educación en tiempo libre. Esto puede traducirse en un empobrecimiento del tejido social y educativo que rodea a la formación juvenil.

11. MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD

- **Flexibilidad normativa.**

Se solicita una mayor flexibilidad en la normativa para facilitar el funcionamiento y la adaptación de las escuelas, evitando que las reglas rígidas limiten su viabilidad.

- **Apoyo económico.**

Es fundamental contar con apoyo o subvenciones públicas para las escuelas, así como becas para los alumnos. También se destaca la necesidad de reducir precios y ofrecer formación del profesorado subvencionada para garantizar accesibilidad y calidad.

- **Simplificación burocrática.**

Se reclama una reducción en los trámites administrativos, evitando que se solicite la misma documentación repetidamente, lo que entorpece la gestión de los cursos.

- **Formación de profesorado.**

Se propone ofrecer cursos de Profesor y Director de formación subvencionados o a muy bajo coste, organizados con suficiente tiempo para que las escuelas puedan planificarse adecuadamente.

- **Concretar aspectos.**

Es necesario clarificar y concretar determinados requisitos específicos para los formadores, para facilitar su cumplimiento y evitar confusiones.

- **Equiparación de formación.**

Se busca lograr la doble titulación (tanto en Juventud como en SEPE) y la integración de las escuelas dentro de la estructura de los certificados de profesionalidad, para equiparar la formación y sus reconocimientos.

- **Mantenimiento de estructura y espíritu.**

Se pide mantener la estructura y el espíritu original de las Escuelas de Tiempo Libre previas al Decreto, preservando su esencia educativa, social y formativa.

- **Información clara.**

Es imprescindible ofrecer instrucciones claras y un mejor acceso a la información sobre los procesos y requisitos, para que las escuelas puedan adaptarse sin incertidumbres.

- **Facilitar espacios públicos y movilidad.**

Se destaca la necesidad de facilitar el uso de espacios públicos para la formación y mejorar la movilidad tanto de alumnado como del profesorado.

- **Abaratar precios.**

Se insiste en la reducción de costes para hacer la formación más accesible, especialmente para quienes tienen menos recursos.

- **Sondeo de fechas y demanda.**

Recomiendan realizar sondeos para ajustar la oferta formativa a las fechas y demandas reales, evitando planificaciones erróneas o cursos vacíos de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León.

- **Puesta en valor de la formación del voluntariado.**

Se debe reconocer y apoyar específicamente la formación vinculada al voluntariado, valorando su importancia social y educativa.

- **Procesos de acreditación sencillos.**

Se propone que los procesos para acreditar competencias sean ágiles, sencillos y casi automáticos, para facilitar la obtención de los certificados.

- **Mentalidad más social y menos administrativa.**

Se solicita que la administración adopte una actitud más cercana, social y menos burocrática, apoyando de verdad a las escuelas y facilitando la gestión de la formación.

Conclusión:

Para garantizar la sostenibilidad, las escuelas necesitan medidas concretas que incluyan una mayor flexibilidad normativa, apoyo económico público, simplificación de trámites y formación accesible para el profesorado. Además, la administración debe promover procesos claros, facilitar recursos materiales y fomentar una mentalidad más social que administrativa en la gestión. Mantener el espíritu original de las escuelas y facilitar su adaptación a los nuevos tiempos es clave para preservar su función social y educativa.

12. CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS NORMATIVAS

En conjunto, el análisis de los diferentes apartados muestra que, si bien el nuevo Decreto persigue objetivos legítimos de profesionalización y homologación, su aplicación ha generado un impacto considerablemente negativo en las Escuelas de Tiempo Libre de Castilla y León. La combinación de una normativa rígida, procedimientos administrativos complejos, altos costes económicos y un insuficiente reconocimiento de la experiencia práctica ha afectado la viabilidad económica, la calidad formativa y, muy importante, la participación juvenil.

Este conjunto de dificultades pone en riesgo no solo la continuidad de muchas escuelas, sino también la esencia educativa, social y voluntaria que ha caracterizado a estas entidades durante décadas. Para revertir esta situación, es imprescindible que la administración autonómica adopte un enfoque más flexible, humano y colaborativo, proporcionando apoyo económico real, simplificando la burocracia y adecuando la formación a las necesidades actuales de las personas jóvenes y de las escuelas.

Solo a través de un diálogo abierto, reformas normativas bien orientadas y un compromiso decidido con el sector será posible garantizar que las Escuelas de Tiempo Libre mantengan su papel fundamental en la formación y participación juvenil, contribuyendo así al desarrollo social, educativo y cultural de Castilla y León. La sostenibilidad futura depende de entender que la profesionalización debe ir acompañada de accesibilidad, relevancia y espíritu comunitario, y que la formación no puede ser un fin en sí misma, sino una herramienta para el empoderamiento y la inclusión de la juventud.

En este sentido, se establecen las siguientes propuestas normativas:

- **Reactivar y estabilizar las ayudas a las ETL.**

Reactivar, con carácter periódico y estable, líneas específicas de ayuda autonómica dirigidas a Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre (priorizando entidades de base asociativa), de forma que financien programación, adaptación al marco vigente y mejora de calidad, en cumplimiento expreso del **art. 76.1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León**, que ordena a la Junta de Castilla y León a establecer líneas específicas de ayuda para los programas de las redes de información y formación juvenil.

- **Becas y exenciones para acceso universal.**

Desplegar un sistema de becas, descuentos y exenciones que asegure que ningún joven queda fuera por motivos económicos (con criterios de renta, ruralidad, discapacidad, etc.), ejecutando lo dispuesto en el **art. 75.3 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León** sobre la obligación de establecer un sistema de becas y ayudas.

- **Topes de precios.**

Aprobar un marco de precios máximos a “bajo coste” para las formaciones impartidas por la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León (dependiente de la Administración de Castilla y León), ejecutando lo dispuesto en el **art. 75.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León** sobre límites al precio.

- **Planes especiales con entidades locales.**

Poner en marcha planes especiales de financiación con diputaciones y ayuntamientos para apoyar sedes y aulas homologadas, uso de espacios públicos, transporte comarcal del alumnado y captación de voluntariado, tal y como habilita el **art. 74 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León**, que faculta a la Comunidad a establecer planes de financiación a las corporaciones locales para los servicios juveniles.

- **Línea extraordinaria “Transición Decreto 21/2023”.**

Crear una línea temporal, de al menos tres años, alineado con el **DECRETO 21/2023, de 19 de octubre, por el que se regulan las escuelas de animación juvenil y tiempo libre y las titulaciones de la formación juvenil en Castilla y León**, para:

A) Financiar los costes derivados de la adaptación a los requisitos relativos al personal, las instalaciones, la organización interna y la implantación de la tramitación electrónica.

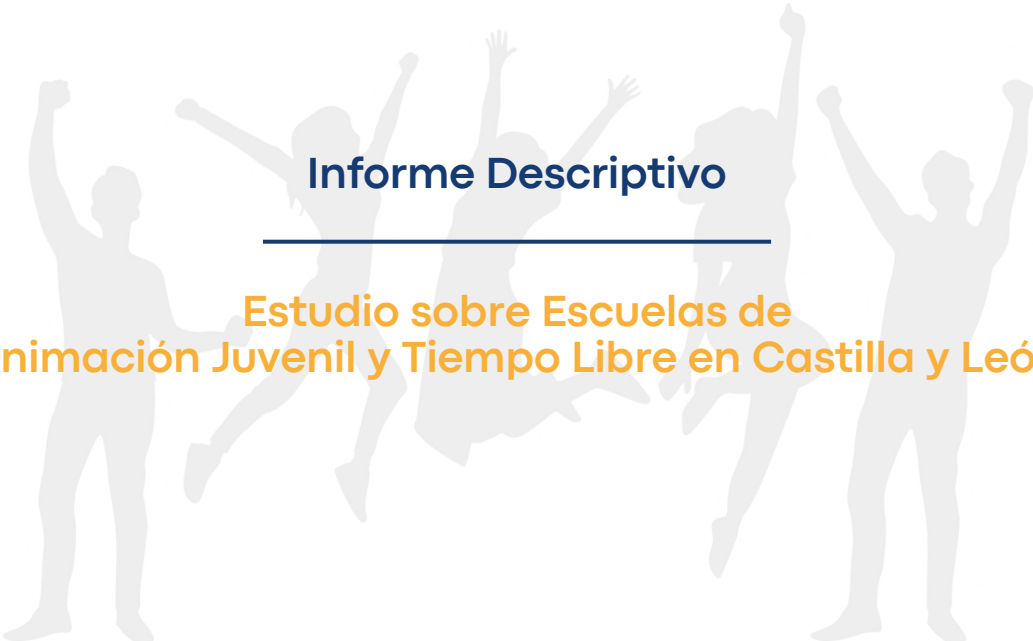
Subvenciones específicas para la acreditación del personal docente, la adecuación de las instalaciones a los estándares exigidos, la reorganización administrativa de la oferta formativa y la implantación de plataformas de gestión y registro electrónico, garantizando que las Escuelas de Tiempo Libre puedan cumplir con el **DECRETO 21/2023, de 19 de octubre** sin comprometer su sostenibilidad.

B) Implementación de cursos express de profesor/a y director/a.

Cursos intensivos, subvencionados y de rápida ejecución, que permitan acreditar a profesorado y directores/as de formación, asegurando que las Escuelas de Tiempo Libre dispongan de claustros suficientes y cualificados sin riesgo de paralización de su actividad.

- **Programa autonómico de formación y acreditación del profesorado.**

Financiar al 100 % los cursos de profesor/a y director/a de formación, reciclaje pedagógico (inclusión, LOPIVI, digital) y vías de acreditación de competencias por experiencia, a entidades de base asociativa, en línea con la obligación pública de sostener redes de formación juvenil del **art. 76.1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León** y con los requisitos de personal y titulación previstos en el **DECRETO 21/2023, de 19 de octubre** (régimen de personal docente y organización de la formación).



Informe Descriptivo

Estudio sobre Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre en Castilla y León





**CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE CASTILLA Y LEÓN**



979 165 973



cjcyl@cjcyl.es



C/Chalets, nº 1, Palencia



www.cjcyl.es



@cjcyl